

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-694-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-050-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de las Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-083-02-2016/DFCM-NSS-027-02-16**, **CGR-CS-LAME-540-02-2016/DFCM-NSS-029-02-2016** y **CGR-CS-LAME-737-03-2016/DFCM-NSS-044-03-2016**, de fechas quince y dieciocho de febrero y seis de abril de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Camoapa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Camoapa; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Camoapa, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiséis de febrero y quince de abril de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Edmundo José Robleto Robleto**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-694-16

Ex Alcalde; **Teresa del Carmen Rodríguez Urbina**, Alcaldesa; **Alina del Socorro Salazar Cruz**, Administradora Financiera; **Gioconda del Socorro Flores Díaz**, Responsable de Recursos Humanos; **Gustavo Adolfo Gómez Mayorga**, Responsable de Adquisiciones; **Carlos Alberto Ortega López**, Responsable de Proyectos; **Laura Karina Sánchez Duarte**, Responsable de Contabilidad; **Erika Auxiliadora Ruiz Castillo**, Responsable de Presupuesto; **Delvin Jonel Ríos Rocha**, Responsable de Caja; **Damaris del Carmen Luna Morales**, Responsable de Recaudación; **José Fletes Díaz**, Ex Responsable de Recursos Humanos; y, **Meysi Idania Espinoza Velásquez**, Ex Responsable de Recursos Humanos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos y al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron los hallazgos de control interno a los servidores edificios pertinentes de la Comuna de Camoapa, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, cuales son: **a)** Modificaciones Presupuestarias no presentadas a la Contraloría General de la Republica (CGR) y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); **b)** No se elaboran comprobantes de diario para el soporte de las Transferencias Municipales; **c)** Falta de Adquisición de Póliza de Fidelidad; **d)** La Alcaldía Municipal carece de Manuales y Normativas de Procedimientos; **e)** Diferencia generada en el saldo de la disponibilidad de efectivo en caja y banco al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por errores en el respaldo de la información generada por el registro contable manejado en hoja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-694-16

de cálculo Excel; y, **f)** Cálculo de la antigüedad mal aplicado. **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.